



Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ARNULFO SUAREZ DUARTE
DEMANDADO: CARMOSINA CERVANTES DE HENRIQUEZ
RADICADO: 2021-00133

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, JUNIO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial, el juzgado;

CONSIDERA

Que es procedente la corrección de la providencia que ordenó el traslado a la parte demandante de las excepciones presentadas por la parte demandada por cuanto hubo un error al digitar el nombre de la demandada, razón por la cual el Despacho accederá a la corrección conforme lo establece la ley en su artículo 286 del Código General del Proceso, corrigiendo el numeral primero del auto que ordena el traslado de las excepciones en cuanto al nombre de la demandada y así se dejará constancia en la parte resolutive.

En consecuencia, el despacho:

RESUELVE

PRIMERO. - De conformidad con la parte motiva corregir el numeral primero del auto que ordena el traslado a la parte demandante de las excepciones presentadas por la parte demandada, en el sentido de aclarar que el nombre correcto de la demandada es **CARMOSINA CERVANTES DE HENRIQUEZ** y no **VIRGELINA MARIA HERNANDEZ VENENCIA**, como se indicó en el auto de fecha 19 de mayo de lo hogaño y notificado por Estado Electrónico No 61 de mayo 20 de 2022

SEGUNDO. - Notifíquese a la demandada la presente providencia conjuntamente con el auto donde se ordena el traslado de las excepciones presentadas por la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:

**Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65157d3b23936dec10fc1edbbffb2b2620e486917a55e58c074149bc87be70ac**

Documento generado en 16/06/2022 03:34:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**